

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto doña **Jackeline Angelica Abulluni Aguasca**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Grado de Licenciada en Administración de
Empresas
se le otorga este diploma en **Antica** *a trece de diciembre de*
dos mil veintidós



Secretario de la Universidad



Registradora



Folio N° 283

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

St. (a) Marlene Cisternas Riveros

ARICA 27 FEB 2023 SYLVIA TOLEDO CARRASCO
REGISTRO CURRICULAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PATRIALIDAD

Firma Minis. en Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



MARLENE IRÉNE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		Sylvia Ximena Toledo Carrasco	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		Profesional	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECREDOC ARICA Y PARINACOTA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Arica	6. El día day / le
7. Por by / par		Francisco Javier Valverde Uzcumbur	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC3359436	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO

Titular / Holder / Titulaire: JACKELINE ANGELICA MULLINI HUANCA

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folios/señalador: 303
sheet / other
folio / autre / autre

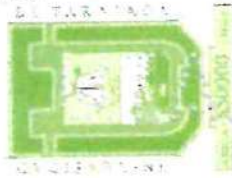
VERIFICACION EN LINEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the authenticity of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla: EAC3359436
Fecha Emisión: 27/02/2023

Código de verificación: 2B7F21BE95
Verification code / Code de vérification



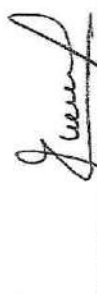


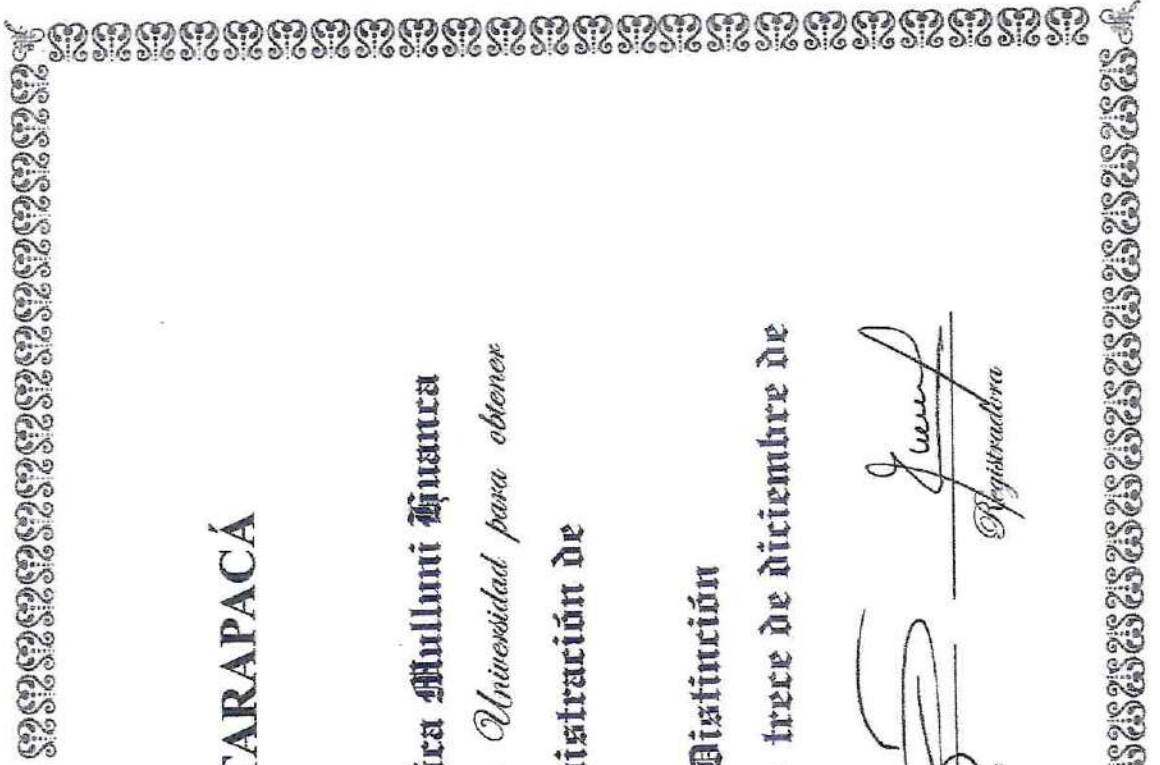
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Per cuanto doña Jackeline Angelica Mollunú Quispe
ha rendido las pruebas prescritis por la Universidad para obtener
el Título de Ingeniera en Administración de
Empresas
y ha sido en ellas Aprobada con Distinción
se le otorga este diploma en Arica a trece de diciembre de
dos mil veintidós


Secretaría de la Universidad


Rector


Registradora





Folio N° 302

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas
ARICA 1 FEB 2013 OLEDO CARRASCO
 REGISTRO CURRICULAR
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIDADANA
 Oficina Municipal de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
 REGISTRADORA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País <small>country/pays</small>		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por <small>has been signed by / a été signé par</small>		Sylvia Ximena Toledo Carrasco	
3. Quien actúa en calidad de <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>		Profesional	
4. Revestido del sello - timbre <small>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</small>		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PARADICOTA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En <small>at / à</small>		Arica	6. El día <small>on / le</small> 27-02-2023
7. Por <small>by / par</small>		Francisco Javier Valcarlos Llanoapichun	
8. Bajo el número <small>N° / sous N°</small>		EAC3359420	
9. Sello - Timbre <small>seal - stamp / sceau - timbre</small>		10. Firma <small>signature</small>	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.798, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Firma Física; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.798, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of Inuit Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19798 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'exigence de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: TITULO PROFESIONAL

Titular / Titular / Titulaire: JACKELINE ANGELICA MULLINI HUANCA

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folleto/serialeto: 382
serie / autre
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
l'autenticité de l'acte peut être vérifiée en
 Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: DOAB2479D7
Verification code / Code de vérification

Número Apostilla (EAC3359420)
 Fecha Emisión (27-02-2023)





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **MULLUNI HUANCA**
Nombres **JACKELINE ANGELICA**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **46645283**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**
País de Procedencia **CHILE**

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico **TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)**
Resolución N° **RESOLUCIÓN N° 007023-2023-SUNEDU-02-15-02**
Fecha de Resolución **21/09/2023**

Fecha de emisión de la constancia:
05 de Diciembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002282834



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 05/12/2024 14:05:18-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (e)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MULLUNI HUANCA, JACKELINE ANGELICA DNI 46645283	TÍTULO DE INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 13/12/2022 <i>TIPO:</i> <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 21/09/2023 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 2 Años	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ
REGIÓN TACNA

.....
LIC. ADM. JOSÉ MIGUEL CCAMA CHOQUECOTA
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
HABILITACIÓN PROFESIONAL
CLAD N° 8340

CERTIFICADO DE NOTAS



Registro: 99001143-5
(Año Ingreso: 2015)

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1961 certifica que Don(a):

JACKELINE ANGELICA MULLUNI HUANCA
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	6.3	2	2015		
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	5.0	2	2015		
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	1	5.1	2	2015		
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	4.9	2	2015		
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	6.3	2	2015		
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	6.3	2	2015		
MA-160	ALGEBRA	CON	6.4	2	2015		
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	5.7	2	2015		
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	5.7	2	2015		
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	4.1	2	2015		
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	1	4.8	2	2015		
MA-063	CÁLCULO	CON	5.0	2	2015		
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	6.4	2	2015		
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	5.8	2	2015		
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	5.3	2	2015		
EN-052	MARKETING	CON	6.1	2	2015		
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	4.1	2	2015		
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	5.7	2	2015		
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	4.6	2	2015		
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	4.6	2	2015		
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	1	5.3	2	2015		
EN-044	MICROECONOMIA	CON	5.5	2	2015		
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	4.8	1	2016		
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	4.7	2	2015		
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	1	5.1	1	2016		
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	6.3	2	2015		
EN-048	MACROECONOMIA	CON	6.5	2	2015		
EN-062	FINANZAS I	CON	5.7	2	2015		
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1	5.4	2	2015		
DI-259	INGLES I	CON	5.6	2	2015		
EN-080	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	1	5.8	2	2016		
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	4.8	2	2015		
EN-067	FINANZAS II	1	5.2	1	2016		
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	1	5.3	1	2016		

CON : CONVALIDADO
RQI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MAX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

GILIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (s)

JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTAÑINOS
RECTORA(S)

MARILENE ARENE CIBERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 381

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Martine Citerus

ARICA

SYLVIA TOLEDO CARRASCO
REGISTRO CURRICULAR
SECRETUC ARICA Y PARIACUTA

Firma Min. de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



CERTIFICADO DE NOTAS



Registro: 99001143-5
(Año Ingreso: 2015)

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

JACKELINE ANGELICA MULLUNI HUANCA
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II			CON	5.8	2	2015
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II			1	4.1	1	2016
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO			CON	6.4	2	2015
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSINESS			1	4.3	2	2016
EN-077	GESTION AMBIENTAL			1	4.8	2	2016
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESTS			1	5.7	2	2016
CF-620	CONTROL DE GESTION			1	5.5	2	2016
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			CON	4.7	2	2015
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI			1	6.5	1	2017
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS			1	5.5	1	2017
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	4.5	2	2015
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL			1	5.0	1	2017
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION			1	5.9	2	2021

RELACION ENTRE ESTRES LABORAL Y PRODUCTIVIDAD EN LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA FERIA 28 DE JULIO TACNA.

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	5.36	60.0%	3.21
ACTIVIDAD DE TITULACION	5.90	40.0%	2.36
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.6	APROBADO CON DISTINCION	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU

OBS.: DOCUMENTO EXENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS. DECRETO EXENTO N° 0.282/2022

CODIFICACION	
CON	CONVALIDADO
RO	REPROBADO POR INASISTENCIA
EX	EXEMTO
ACP	APROBADO POR CAMBIO DE PLAN
APR	PRÁCTICA APROBADA
ACD	PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD	PRÁCTICA APROBADA MAX. DISTINCION
CT	CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP	HORAS PEDAGÓGICAS

SECRETARÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
GRILIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (s)

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RECTORA(S)
JENNIFFER PAULETTE PARRA MONTESINOS
RECTORA(S)

SECRETARÍA DE REGISTRO
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 381.

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas

ARICA 21 FEB 2023

[Handwritten signature]
Firma Min.

SYLVIA TOLEDO CARRASCO
REGISTRO CURRICULAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ARICA Y PARINACOTA
Oficina de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	Sylvia Ximena Toledo Carrasco		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	Profesional		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECRETUC ARICA Y PARINACOTA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Arica	6. El día the / la	27-02-2023
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarlos Llancapichun		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC3359408		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dichos Firmes, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi; et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CONCENTRACIÓN DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

Titular / Holder / Titulaire: JACKELINE ANGELICA MULLUNI HUANCA

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 381
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC3359408]
Fecha Emisión [27-02-2023]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	79EDB64EF4
---	------------





PERU

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro
de Grados y TítulosFirmado Digitalmente por:
PLASENCIA NUÑEZ Ana
Sofía FAU 20800044975
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 21/09/2023 16:41"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007020-2023-SUNEDU-02-15-02**

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Ana Sofía Plasencia Núñez**
Asistente Administrativo II

Asunto : Solicitud de reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0006875-2023 (RTD N° 040501-2023-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 21 de setiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de agosto de 2023, la señora **JACKELINE ANGELICA MULLUNI HUANCA** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 46645283¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Ingeniera en Administración de Empresas" otorgado el 13 de diciembre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 08/2015 hasta 08/2017.

¹ La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que la administrada, efectuó la convalidación de sus estudios previos en la referida universidad extranjera, conforme se desprende en la comunicación electrónica del 13 de setiembre de 2023, remitida a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0006875-2023

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de
--	---

² **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero**, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.
Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...)

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de

⁵ Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ *Ibíd.*

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930





PERU

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado el 13 de diciembre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Ingeniera en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ANA SOFÍA PLASENCIA NÚÑEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

ASPN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 007023-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 21 de setiembre de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 22 de agosto de 2023, a través del Expediente N° 0006875-2023, por la administrada **JACKELINE ANGELICA MULLUNI HUANCA**, identificada con DNI N° 46645283; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007020-2023-SUNEDU-02-15-02 del 21 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007020-2023-SUNEDU-02-15-02 del 21 de setiembre de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por





PERU

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada **JACKELINE ANGELICA MULLUNI HUANCA**, identificada con DNI N° 46645283, el **Título de Ingeniera en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 13 de diciembre de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 007020-2023-SUNEDU-02-15-02** del 21 de setiembre de 2023 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* LUIS ANTONIO CACHO RÍOS, Especialista Administrativo I de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0605-2023-SUNEDU-02-15-02.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

